



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN EN ORALIDAD**

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 2022 00014 00

Efectuado el estudio de admisibilidad de que trata el artículo 82 y ss., del C. G. P., en concordancia con el canon 90 *ibídem*, de la demanda VERBAL SUMARIA DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, se hace imperioso INADMITIRLA POR SEGUNDA VEZ, para que, en el término de cinco (05) días, se subsanen los requisitos que más adelante se detallan, so pena de rechazo.

De acuerdo a lo anterior, con sustento en lo establecido en los numerales 4º y 5º de la referida preceptiva legal - artículo 82 del C. G. P. - se arrimará NUEVO ESCRITO DEMANDATORIO, para este mismo radicado, en el que habrá de tenerse en cuenta:

PRIMERO. – Se reitera, de conformidad con el Capítulo V de la Ley 1996 de 2019 – hoy vigente – los procesos de adjudicación judicial de apoyos transitorios fenecieron con la entrada en vigor del prenotado apartado normativo, artículo 54 *ibídem*, por tanto, se adecuarán en debida forma los hechos y pretensiones, so pena de rechazo.

SEGUNDO. – Se acreditará la remisión del escrito demandatorio y subsanatorio con sus anexos a la persona en favor de quien se promueve el proceso (pretense demandado), canon 6º del Decreto Legislativo 806 de

2020, Modificado por la Sentencia C 420 del año en cita, concatenado con la preceptiva 1503 del C. C., armonizada con el artículo 6° de la Ley 1996 de 2019 – presunción de capacidad legal plena, so pena de rechazo.

TERCERO. – Efectuado lo anterior, se adjuntará el nuevo escrito subsanatorio en mensaje de datos, **en formato P D F, integrado en un solo texto**, inciso 2° del artículo 89 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a48fd8f47b8e116a4b4f7241de1d09999046c596d44374ed501b58a2ab2c1fbd

Documento generado en 17/03/2022 06:59:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>